



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1246/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002212, Ent. N° 1740/2021)

VISTO: el Oficio No 187-2021 del 10/05/2021, remitido por la Junta Departamental de Lavalleya, acompañado de actuaciones relacionadas con la remisión del 50% del valor del tributo Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, generado al 01/01/2021, a los comercios en el giro gastronómico en su modalidad de servicio de restaurante, los comercios en el giro turístico hotelero, y los comercios en general que no superen los 200 metros cuadrados de superficie para el cálculo del tributo;

RESULTANDO: 1) que la Intendente, por Resolución N° 1009/021 de fecha 05/03/2020, elevó a la Junta Departamental el Proyecto de Decreto disponiendo la exoneración referida, fundamentándola en las dificultades enfrentadas por los comerciantes como consecuencia de la emergencia sanitaria. Asimismo, en el Proyecto se estableció que a los sujetos pasivos que hubieren abonado en su totalidad el tributo les correspondería un crédito fiscal equivalente al monto abonado en demasía que deberá ser imputado como pago a cuenta de la liquidación del tributo para el Ejercicio 2022. Se estipuló como plazo límite para acogerse al beneficio el 31 de diciembre de 2021;

2) que la Comisión de Legislación y Turno, con fecha 04/05/2021, aconsejó aprobar el proyecto remitido por el Intendente;

3) que la Junta Departamental, con fecha 07/05/2021, por unanimidad de miembros presentes (26 ediles), sancionó el Decreto 3660



TRIBUNAL DE CUENTAS

en los términos propuestos por el Ejecutivo Departamental, "ad-referéndum" de la intervención del Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución de la República aplica por remisión del artículo 222 del mismo texto normativo;

2) que se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

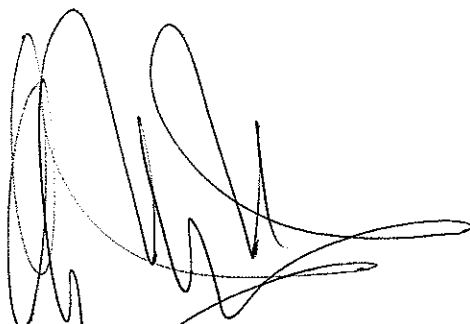
3) que la incidencia de la presente modificación de recursos deberá tenerse en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la remisión tributaria aprobada;
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Lavalleja;
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja

ar



Gra. Lic. Olga Corbelli Taubner
Secretaria General